

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL IEEA", REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO ALEJANDRO SANTIAGO SANTIAGO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL PATRONATO", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA BRENDA LIZETH AVILA REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

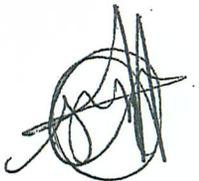
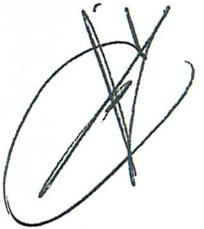
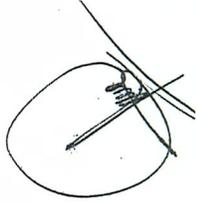
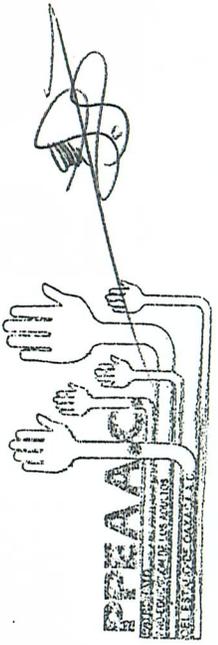
1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. y 32 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.

2.- "El INEA" tiene como objetivo mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva, fortalecer la cohesión del capital social, lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

3.- En el marco de los servicios que brinda "El INEA" se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación.

4.- Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, se deberá dar una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria, en atención al programa Educación para Adultos.

5.- Para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, "El INEA" considera indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en



particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como "El INEA" y "EL IEEA", tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

## DECLARACIONES:

### I.- Declara "EL IEEA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil tres, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintisiete de diciembre del mismo año.

I.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para adultos en el Estado, que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 (quince) años o más y se apoyará en la solidaridad social.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Decreto de creación, tiene atribuciones para celebrar el presente convenio.

I.4.- Que en los términos previstos por los artículos 10 y 12 fracción II de su referido Decreto de Creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Encargado de Despacho, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que de conformidad con las leyes federales o estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios como el presente.

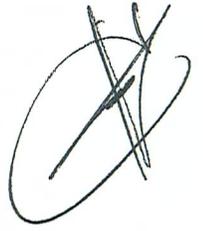
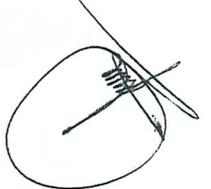
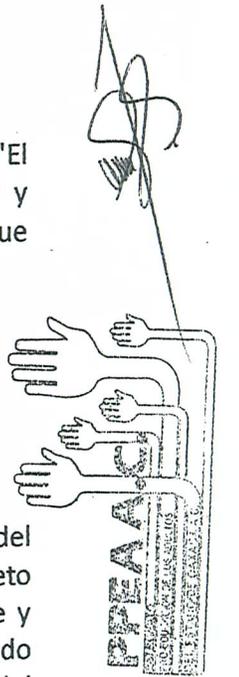
I.5.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar número 701, Edificio Corporativo Reforma, segundo piso, Colonia Reforma, de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, CP 68050.

### II.- Declara "EL PATRONATO":

II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 2,786, volumen treinta y dos, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público Número 27 de la Ciudad de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto de 1979.

II.2.- Que tiene entre sus fines/objeto apoyar a las tareas educativas que desarrolla el IEEA, promover la solidaridad social a favor de los adultos en rezago educativo, participando en los planes y programas que lleva a cabo en la Entidad el IEEA, captando recursos complementarios que provengan de personas físicas o morales, a través de las formalidades legales procedentes y aplicarlos en apoyo a dichos planes y programas.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave



PPE971128SS6 y en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con la clave única de inscripción PPE97112820016.

II.4.- Que la Licenciada Brenda Lizeth Ávila Reyes en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, tiene la representación legal y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, según consta en la Escritura Pública No. 31, otorgada ante la fe de la Lic. Karla Karina Gómez Jarquín, Notario Público Número 126 de la Ciudad de Oaxaca, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Crisantemos 411, Colonia Reforma, Centro, Oaxaca, CP 68050.

### III.- De "LAS PARTES":

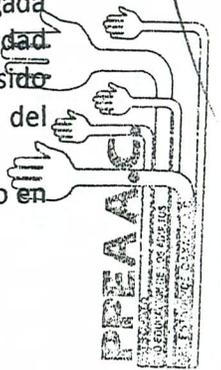
III.1.- Que han acordado apoyar de manera conjunta los Programas de Educación para Adultos.

III.2.- Que reconocen y aceptan la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes para suscribir el presente instrumento. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, 11, 62 y 66 de la Ley General de Desarrollo Social; 6, fracciones V, VIII y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 43 y 44 de la Ley General de Educación; 16 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos del Estado de Oaxaca, y las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2019, en adelante "LAS REGLAS".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. Es objeto del presente convenio cumplir con las bases y mecanismos necesarios para que la población de 15 (quince) años o más y los menores de 10 (diez) a 14(catorce) años, no matriculados en el sistema escolarizado, que radican en el ámbito territorial del Estado de Oaxaca, se alfabeticen, inicien, continúen o concluyan su educación primaria y secundaria a través del Programa Educación para Adultos, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", de conformidad con "LAS REGLAS", y consecuentemente, tengan acceso a servicios educativos que les permitan participar en forma responsable y positiva en las tareas productivas del país y hagan de la educación una actividad de superación permanente y/o continua. Asimismo, sentar las bases para la aplicación que se dé a los recursos que aporte "EL IEAA" a "EL PATRONATO", precisando los



preceptos establecidos en el convenio y demás que resulten aplicables a la naturaleza del recurso.

**Cuarta.-** Compromisos de "LAS PARTES":

I.- Realizar las acciones procedentes para la consecución de los objetivos y metas previstas en este convenio y su Anexo Técnico.

II.- Adoptar las medidas necesarias para mantener la permanencia de los usuarios y figuras solidarias en los programas educativos destinados a los adultos.

III.- Llevar a cabo ceremonias públicas para la entrega de constancias de alfabetización y certificados de estudio a los/as educandos/as que acrediten.

IV.- Difundir en forma permanente los avances y resultados de las acciones derivadas del cumplimiento de este convenio.

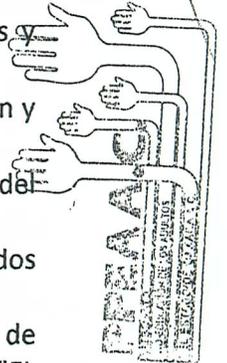
V.- Apegarse a las normas y políticas establecidas para los servicios educativos destinados a los adultos.

VI.- Realizar evaluaciones periódicas a través de sus estados financieros y la aplicación de los recursos económicos en dinero y/o en especie, que "EL PATRONATO" reciba de "EL IEAA".

**Quinta.-** Responsabilidades de "EL PATRONATO". "LAS PARTES" convienen que "EL PATRONATO" será el responsable de celebrar y conservar las solicitudes de participación y documentos de las figuras solidarias que se vinculen para el cumplimiento de "LAS REGLAS". Asimismo, de supervisar y verificar las actividades y gratificaciones otorgadas. En ningún momento se considerará a "EL PATRONATO" como intermediario de "EL IEAA" respecto de dichas figuras operativas, razón por la cual libera a "EL IEAA" de cualquier responsabilidad que en lo futuro pudiera surgir.

**Sexta.-** Naturaleza de los Recursos Presupuestales Aportados. Los recursos que aporte "EL IEAA" para la ejecución de "EL PROGRAMA", no perderán su naturaleza en ninguna manera sea estatal o federal dependiendo de la fuente de financiamiento, invariablemente se sujetarán a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables en la materia y, en ningún caso, dichos recursos podrán ser destinados para cubrir el gasto corriente de "EL PATRONATO".

**Séptima.-** Requisitos para la Entrega de los Recursos Presupuestales. Para efectos de la entrega de los recursos financieros a cargo de "EL IEAA" referidos en la cláusula Segunda de este convenio, "EL PATRONATO" se compromete a tener una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos, que identifique las erogaciones cuyo destino se sujete al objeto de este convenio. "EL PATRONATO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos requisitos "EL IEAA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna. "EL PATRONATO" se compromete de manera expresa a proporcionar toda la información que "EL IEAA" le solicite respecto de cualquier movimiento que se opere en la cuenta bancaria productiva específica en la que se depositen los recursos que le otorgue; asimismo se compromete a que, en caso de no aplicar los recursos en el



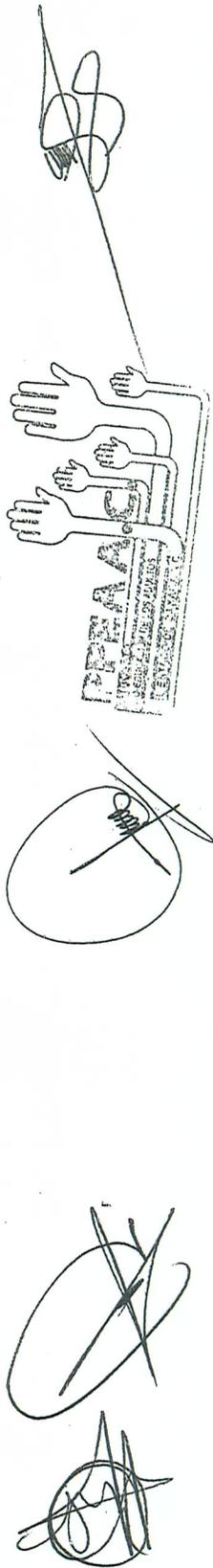
cumplimiento del objeto del presente convenio, asumirá las consecuencias jurídicas que se deriven por la inobservancia de lo pactado.

**Octava.-** Prohibición del uso de los Recursos en Fines Distintos a los del Objeto del Convenio. "LAS PARTES" se obligan a canalizar los recursos objeto del presente convenio en los términos de "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS", en consideración a que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, por lo tanto en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión de "EL PROGRAMA" y "LAS PARTES" deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**Novena.-** Conservación de la Documentación Justificatoria. "EL PATRONATO", recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega y aplicación del total de los recursos que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables; por su parte "EL IEAA" podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula. Asimismo "EL PATRONATO" deberá proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos objeto del presente instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales competentes y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo.

**Décima.-** Relación Laboral. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios o colaboración fuera de las instalaciones de la parte a la que apoya o por la que fue contratada o para la cual realice labores de supervisión de los trabajos que se ejecuten.

**Décima Primera.-** Revisión y Modificación. "EL IEAA" y "EL PATRONATO" revisarán periódicamente el contenido y aplicación del presente instrumento adoptando las medidas para establecer el enlace y comunicación para el seguimiento de los compromisos asumidos, por tanto, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del instrumento que se firme.

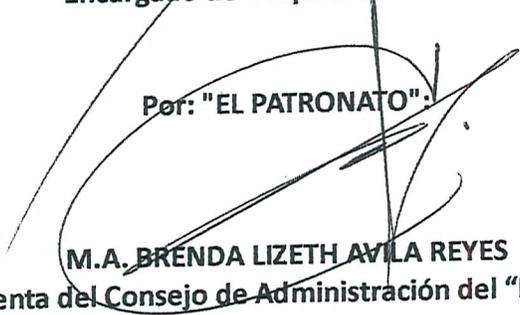


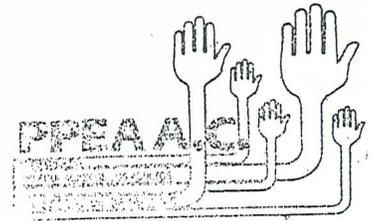
"LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a los tribunales competentes. Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares, constante de diez fojas cada uno, por una sola de sus caras, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Por "EL IEEA":

  
CIUDADANO ARMANDO ALEJANDRO SANTIAGO SANTIAGO  
Encargado de Despacho del "IEEA"

Por: "EL PATRONATO":

  
M.A. BRENDA LIZETH AVILA REYES  
Presidenta del Consejo de Administración del "Patronato"



Testigo

  
C.P. NEFTALÍ JHON GONZALEZ  
Jefe de la Unidad Administrativa del IEAA

Testigo

  
C.P. SANDRA LUZ CRUZ RAMIREZ  
Tesoreira del "Patronato"

ANEXO TÉCNICO INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE "EL IEEA" Y "EL PATRONATO" (PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL).

OAXACA

Anexo Técnico del Convenio de Colaboración con el Patronato

Presupuesto Ramo. Plan Normal Estatal	
Proyecto	Monto
CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACION Y REDUCCION DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE OAXACA 2018-2022	\$ 10,000,000.00

Por "EL IEEA"

  
C. Armando Alejandro Santiago Santiago  
Encargado de Despacho del "IEEA"

Testigo

  
C.P. Neftalí Jijón González  
Jefe de la Unidad Administrativa del IEAA

Por "EL PATRONATO"

  
M.A. Brenda Lizeth Ávila Reyes  
Presidenta del Consejo de Administración del "Patronato"

Testigo

  
C.P. Sandra Luz Cruz Ramírez  
Tesorera del "Patronato"